



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Febrero de 2023

NÚM. 30

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COENEO, MICHOACÁN

Autorización por parte del Cabildo para que la Comunidad de Santiago Azajo reciba de manera directa lo correspondiente a su Presupuesto y a través de su Concejo.	1
Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria del Concejo Comunal Indígena de Santiago Azajo, Municipio de Coeneo, Mich.	3

ACTA DE CABILDO NO. 3 2ª SESIÓN ORDINARIA

En el Municipio de Coeneo, Michoacán, siendo las 15:00 horas, del día miércoles 18 de enero del año 2023, de acuerdo a la Convocatoria para la sesión No. 2 entregada a cada uno de los integrantes del Cabildo 2021-2024 para que comparecieran al recinto oficial a celebrar la 2ª Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que estando presente la Lic. Marcela Velázquez Vázquez, en su calidad de Presidenta Municipal de Coeneo y que es quien preside dicha Sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del H. Ayuntamiento que proceda a dar cuenta de los puntos del Orden del Día propuestos, a lo que el Secretario da lectura a los mismos:

Bajo el siguiente orden del día:

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- Recibimiento por el Cabildo a los integrantes del Concejo Comunal de Santiago Azajo.
- 5.- Presentación de las propuestas para trabajar de manera coordinada con Concejo Comunal de Santiago Azajo.
- 6.- Autorización por parte del Cabildo para que la Comunidad de Santiago Azajo reciba de manera directa lo correspondiente a su Presupuesto y a través de su Concejo.
- 7.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CUARTO PUNTO. La Presidenta Municipal, Marcela Velázquez Vázquez, recibe y da la bienvenida a los Integrantes del Concejo Comunal de Santiago Azajo y explica al Cabildo que este Concejo Comunal fue nombrado mediante Asamblea Comunitaria el pasado 13 de noviembre de 2022 de acuerdo a sus Usos y Costumbres de su Comunidad y para lo cual nos presentan un tanto de su Acta de Asamblea cotejada por el Notario Lic. Eduardo Arturo Estrada Carrillo de la Notaria 84 en la Cd. de Morelia, Michoacán; Los integrantes son:

Nombre:	Cargo:
C. Hugo Calderón Ramos	Consejero Presidente
C. Lugo Alberto Dimas Pacheco	Consejero Secretario de la Educación, Cultura y Deporte
C. Abelardo Felipe Pacheco	Consejero Tesorero
C. Juan Carlos Ascencio Ramos	Consejero de Obras y Urbanismo Comunal
C. Anadelia Tapia Estrada	Consejera de salud y DIF Comunal
C. Graciela Iturría Jacobo	Consejera de Desarrollo Agropecuario y Forestal
C. Viky Janneth Sosa Alejo	Consejera de Seguridad y Justicia Social
C. Laura Sosa Ramírez	Consejera de Servicios Públicos

Una vez recibidos y presentados se les concede el uso de la voz a todos los presentes para quien guste externar cualquier comentario; Posteriormente, la Presidenta Municipal felicita por su conducto a la Comunidad y al propio Concejo, reiterando su apoyo y el de todo el Cabildo, así como de su Gabinete para los temas que considere necesario la Comunidad de Santiago Azajo en este proceso del manejo de su Presupuesto Directo

QUINTO PUNTO. La Presidenta Municipal, solicita al Concejo sus propuestas para trabajar de manera coordinada entre el Ayuntamiento de Coeneo y el Concejo Comunal de Santiago Azajo, a lo que en voz del Consejero Presidente, Hugo Calderón Ramos solicitan:

1. Acta de aprobación para que la Comunidad de Santiago Azajo pueda recibir de manera directa su Presupuesto y a través de su Concejo Comunal.
2. Continuar con el apoyo con la Seguridad Pública por parte del Municipio y hasta que ellos puedan llevar por sí solos este tema. (Una vez recibidos los primeros depósitos se propondrá un Convenio con el Municipio de Coeneo para que de ser necesario se siga trabajando de manera coordinada).
3. Continuar con el apoyo de Recolección, Traslado y Disposición de basura hasta que ellos puedan hacerse cargo por sí solos de este tema. (Una vez recibidos los primeros depósitos se propondrá un Convenio con el Municipio de Coeneo para que de ser necesario se siga trabajando de manera coordinada).
4. Proporcionar el apoyo necesario ante cualquier duda que pueda surgir como resultado de las actividades diarias que desempeña el Concejo.
5. Proporcionar apoyo en temas de gestión ante las diferentes instancias de gobierno para el fortalecimiento de la Comunidad y el Concejo.

SEXTO PUNTO. La Presidenta Municipal, presentó ante el Cuerpo de Cabildo el punto número 6 contenido en el orden del día, relativo a la presentación, análisis y en su caso aprobación del Presupuesto directo de la Comunidad Indígena de Santiago Azajo, perteneciente a este Municipio de Coeneo, Michoacán y Explica

que con fundamento en los artículos 1º, 2º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como con apoyo en el Protocolo General de Actuación del Gobierno del Estado de Michoacán para la transición de las comunidades indígenas hacia el autogobierno y ejercicio del presupuesto directo, así como el cumplimiento de la notificación realizada el día 14 de octubre de 2022, por el Instituto Electoral de Michoacán, sobre la validez de la consulta a la comunidad indígena de Santiago Azajo, una vez discutido y analizado el tema, los integrantes del H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán 2021-2024 aprueban reconocer la validez de la consulta realizada el día 23 de octubre de 2022, celebrada bajo los preceptos de la Ley, la consulta previa, libre e informada, en la Tenencia Indígena de Santiago Azajo, perteneciente a este Municipio, lo que se acredita con el acuerdo del Concejo General del Instituto Electoral de Michoacán número IEM-CG-043/2022 de fecha 31 de octubre del año 2022, en el que califican y declaran jurídicamente válida la consulta realizada en la citada tenencia, mediante la cual, los habitantes decidieron ejercer su derecho constitucional a la libre autodeterminación, autonomía y autogobierno indígena, mediante la administración directa de los recursos; por lo que, este cuerpo colegiado autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que le transfiera los recursos económicos inherentes al presupuesto directo que le corresponda a ejercer a la tenencia de Santiago Azajo, perteneciente a este Municipio, respecto de los recursos provenientes de las participaciones, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), incentivos y aportaciones que le correspondan al municipio, sean estas del orden federal y/o estatal, que serán establecidas de acuerdo al criterio de proporción poblacional emitido en el último censo, es decir este criterio se actualizará de acuerdo al censo más reciente realizado y dado a conocer, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, dicho criterio se utilizará hasta en tanto no se autorice por este Cabildo, y se notifique, alguno distinto a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como que a la par de esta transferencia de recursos económicos, la tenencia indígena de Santiago Azajo, a través del Concejo Comunal elegido, estará obligada a brindar todos los servicios y atribuciones, así como las funciones que prestaba el H. Ayuntamiento en la referida Tenencia Indígena, por lo que asumen, a partir de la transferencia de los recursos, las obligaciones inherentes a dichas atribuciones y servicios.

Finalmente, la transferencia de recursos económicos y de funciones de gobierno se llevará a cabo una vez que se haya cumplido con todos los requisitos de ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas, requeridos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán. De igual forma, se hace de conocimiento que una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración, inicie con la transferencia de recursos al Concejo que la Comunidad Indígena, este deberá comprobar la recepción y el gasto de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable ante las autoridades competentes.

Una vez analizado y discutido lo anterior es sometido a votación y aprobado por unanimidad de los presentes.

SÉPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales:

1. Se aclara y se informa a los Integrantes del Concejo Comunal de Santiago Azajo, que respecto a la Recaudación Municipal solamente se entregará lo correspondiente a lo recaudado por conceptos cobrados en la misma Comunidad de Santiago Azajo.
2. Se entregará copia certificada de esta acta el día viernes 20 de enero de 2023.

Para finalizar, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17:20 horas del mismo día de su fecha, se procede a dar por concluido, La Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando para su debida constancia quienes en ella intervinieron, en señal de aprobación y conformidad con el contenido de esta Acta.

Lic. Marcela Velázquez Vázquez, Presidenta Municipal.- C. José Torres Hernández, Síndico Municipal.- C. Maricarmen Silva Carriedo, Regidora.- C. José Cervando Bartolo Silva, Regidor.- C. Emigdio Sosa López, Regidor.- C. Heriberto Aguirre Ramos, Regidor.- C. Ana López Márquez, Regidora.- C. Josefina Gil Romero, Regidora.- Profesor Uriel Avilés Nieves, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

NÚMERO NOVENTAY NUEVE

VOLUMEN NÚMERO TRES

FOLIOS DEL CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTAY UNO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTAY CUATRO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diez horas del día **OCHO** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintitrés, Yo, el Licenciado **EDUARDO ARTURO ESTRADA CARRILLO**, Notario Público número cincuenta y cuatro, con residencia en esta Ciudad Capital y en ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SANTIAGO AZAJO** que me solicita el señor **HUGO CALDERÓN RAMOS** en su carácter de Consejero Presidente y, Yo, Notario, doy fe tener a la vista el Acta respectiva, misma que obra en cinco fojas tamaño oficio útiles por el lado anverso y cuya acta literalmente dice:

«En la Comunidad Indígena de Santiago Azajo, Municipio de Coeneo, Michoacán, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero del año dos mil veintitrés, en el domicilio social del **CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SANTIAGO AZAJO** se reunieron los integrantes del mismo cuya lista de asistencia se anexa a la presente acta, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados. Por acuerdo de los presentes asume la Presidencia de la Asamblea el señor **HUGO CALDERÓN RAMOS**, quien asumiendo el cargo nombra como Secretario de la Asamblea al señor **LUGO ALBERTO DIMAS PACHECO** y como Escrutador al señor **ABELARDO FELIPE PACHECO**, quienes aceptan sus respectivos cargos, procediéndose a realizar el escrutinio respectivo, con el resultado siguiente: «En esta Asamblea se encuentran presentes los 53 miembros en cuya lista de asistencia obran sus nombres y firmas

y que forma parte íntegra de esta Asamblea».

En vista del resultado del escrutinio el Presidente de la Asamblea la declara legalmente instalada y válidos los acuerdos y trabajos que en la misma se tomen, aún para los ausentes como para los disidentes.

A continuación el Presidente de la Asamblea pide al Secretario de la misma que proceda a dar lectura a la Orden del Día que se desahogará en esta Asamblea, orden del día que fue previamente aprobada por los presentes y es como sigue:

- I.- Reformas a los artículos noveno y décimo sexto de los Estatutos;
- II.- Ratificación de los integrantes del Consejo Comunal;
- III.- Otorgamiento de Poderes al Presidente del Consejo Comunal;
- IV.- Nombramiento de Delegado Especial; y,
- V.- Asuntos Generales.

En relación con el Primer Punto de la Orden del Día toma la palabra el Presidente de la Asamblea manifestando a la misma que es necesario reformar los artículos **NOVENO** y **DÉCIMO SEXTO** de nuestros Estatutos en los términos del proyecto que se les hace entrega a los presentes, los cuales una vez leídos y explicado sus alcances legales, se aprueba la reforma a los mencionados artículos, los cuales quedan redactados en lo futuro en los términos siguientes:

«**NOVENO.-** Para postularse como Consejeros o Consejeras del Consejo Comunal, se requiere: **1.-** Ser originario de la Comunidad y con una residencia permanente en los últimos 5 años; **2.-** Presentación de la Carta de Postulación o propuesta de la Asamblea; **3.-** Ser mayor de 18 años de edad; **4.-** Tener capacidad de trabajo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario; **5.-** Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad; **6.-** No poseer parentesco hasta el segundo grado consanguíneo con los consejeros o consejeras, integrantes de la unidad administrativa y financiera comunitaria que conforman el Consejo Comunal; **7.-** No tener antecedentes penales; **8.-** Pertenecer y estar activo en su barrio, con faenas, cooperaciones y demás obligaciones y acuerdos de barrio y comunidad en los últimos 5 años; **9.-** No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que se tome. (presupuesto directo). **10.-** Ser electo en el barrio y ratificado en la Asamblea General.»

«**DÉCIMO SEXTO.-** El Consejero Presidente del Consejo Comunal será el representante legal de la organización y tendrá las más amplias facultades en relación con la misma, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes y en consecuencia tendrá las siguientes facultades: **a)** La facultad de realizar cualesquiera actos inherentes o conexos con el objeto social; **b)** La facultad de ejecutar los acuerdos de las asambleas; **c) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del artículo un mil setecientos quince primer párrafo del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas en donde se actué, pudiendo representar a la organización en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de

juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la organización, transigir, comprometer en árbitros y arbitadores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la organización en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como de la Ciudad de México; **d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo un mil setecientos quince del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas en donde se actué, acrecentando y conservando los negocios de la organización, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios; **e) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo un mil setecientos quince del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas en donde se actué, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles o inmuebles y derechos de la organización, gravar y obligar los bienes de la organización en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la ley, afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la organización, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrá permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la organización, así como defenderlos; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera; **f) Girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Organización;** **g) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la organización, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que**

giren a cargo de las mismas; **h) Tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la organización en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera y tercera, y seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la organización a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Michoacán o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana o de la Ciudad de México, con facultades conferidas por conciliar transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la organización, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres al ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la organización en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto; **i) Celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional;** **j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;** **k) Celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo;** **l) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la organización, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por los Estatutos a la Asamblea General;** **m) Representar a la organización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la organización de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados;** **n) Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquiera clases de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la organización, aun cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen****

decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales; o) Realizar todo tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias u Oficinas para la obtención de la firma electrónica a que se refiere el artículo diecinueve letra «A» del Código Fiscal de la Federación, gestionado todo trámite que se relacione con asuntos fiscales de interés de la organización, pudiendo presentar y firma declaraciones fiscales, hacer pagos, otorgar recibos, atender auditorías y cualquier otro asunto que se presente en lo futuro, pudiendo firmar cuanta documentación se haga necesaria, así como promover el Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados; y p) En general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la organización en uso de las facultades que se le confieren.

Se requiere la firma mancomunada del Consejero Presidente con el Consejero Tesorero para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la organización y para designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.

Igualmente se requerirá la autorización previa de la Asamblea General Ordinaria para que el Consejero Presidente pueda ejercitar actos de dominio, así como para la celebración de cualesquiera tipos de Contratos de Crédito.»

Se pasa a tratar el Segundo Punto de la Orden del Día toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea proponiendo a la Asamblea que se ratifique a los miembros del Consejo Comunal electos en Asamblea de fecha 13 de noviembre del año 2022, lo cual es acordado por unanimidad de votos de los presentes, por lo que la Asamblea acuerda ratificar y ratifican a las siguientes personas como miembros del **CONSEJO COMUNAL del CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SANTIAGO AZAJO:**

NÚM	NOMBRE	CARGO	BARRIO
1.	C. HUGO CALDERON RAMOS	Consejero presidente.	San Nicolás
2.	C. LUGO ALBERTO DIMAS PACHECO	Consejero Secretario de Educación cultura y deporte	San Simón
3.	C. ABELARDO FELIPE PACHECO	Consejero tesorero.	San Lázaro
4.	C. JUAN CARLOS ASCENCIO RAMOS	Consejero de obras y urbanismo comunal.	Ramos
5.	C. TAPIA ESTRADA ANADELIA	Consejera de salud y dif comunal.	San Lázaro
6.	C. GRACIELA ITURRIA JACOBO	Consejera de desarrollo agropecuario y forestal.	Ramos
7.	C. SOSA ALEJO VIKI JANNETH	Consejera de seguridad y justicia social	San Nicolás
8.	C. LAURA SOSA RAMIREZ	Consejera de servicios públicos.	San Simón

En relación con el Tercer Punto de la Orden del Día la Asamblea por unanimidad de votos acuerda en los términos del artículo **DÉCIMO SEXTO** en esta asamblea reformado, que el Consejero Presidente del Consejo Comunal **HUGO CALDERÓN RAMOS** ostentará todas y cada de las facultades y poderes mencionados en el expresado artículo, con las limitantes que en el mismo se mencionan, poderes y facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra para los efectos legales precedentes.

Continuando con el Cuarto Punto de la Orden del Día toma

nuevamente la palabra el señor Abelardo Felipe Pacheco, manifestando a la Asamblea que en virtud de los acuerdos tomados es necesario nombrar a un Delegado Especial para que con el Acta que al efecto se levante acuda ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizarla y así formalizar los acuerdos en esta Asamblea tomados.- Los presentes deliberan sobre el particular y por unanimidad de votos acuerdan nombrar y nombran como Delegado Especial de esta Asamblea para los fines antes indicados al señor **HUGO CALDERÓN RAMOS** quien acepta dicho encargo protestando cumplirlo fielmente.

Se pasa a tratar el último punto de la Orden del Día en el cual se analizan asuntos de menor importancia, los cuales son tratados, discutidos y aprobados y al no haber más asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea, siendo las veintidós horas con cinco minutos del día al principio indicado, en que se hace un receso para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída a los asambleístas la aprueban en todas sus partes».

CONCUERDA fielmente la anterior inserción literal con su original que tuve a la vista y a que me remito y por este acto la declaro **PROTOCOLIZADA** para los efectos legales a que haya lugar.

El suscrito Licenciado **EDUARDO ARTURO ESTRADA CARRILLO**, Notario Público número cincuenta y cuatro, con residencia en esta Ciudad Capital y en ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en la lista de asistencia anexa al acta de asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza, fueron estampadas de puño y letra por las personas a quienes se les atribuye, lo que no me consta, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conozco al compareciente por los medios de identificación que me exhibe y a quien conceptúo capacitado para la celebración de este acto;

II.- Que acredita el carácter con el que comparece, con la propia acta que ha quedado protocolizada;

III.- Que por sus generales manifestó ser: Casado, Jornalero, originario y vecino de Santiago Azajo, Municipio de Coeneo, Michoacán, donde nació el día catorce de junio de mil novecientos ochenta, con domicilio en la calle Álvaro Obregón número setenta y uno.- Mexicano;

IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y que me remito;

VI.- Que leída esta escritura al compareciente, explicado su valor y fuerza, con la advertencia de su registro y de que puede leer todo personalmente, lo cual hizo, se manifestó conforme y firma conmigo en mi Oficio Público siendo las once horas del día de su fecha.- **DOY FE.**

HUGO CALDERÓN RAMOS.- Firmado; ANTE MI: Lic. EDUARDO ARTURO ESTRADA CARRILLO, Notario Público Número cincuenta y cuatro. EACE670616EJ7. FIRMADO.

SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ACTO CONTINUO AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE. Lic. EDUARDO ARTURO ESTRADA CARRILLO. Notario Público Número cincuenta y cuatro. EACE670616EJ7. FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ARTÍCULO UN MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE ES CORRELATIVO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE: «1715.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el

apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU ORIGINAL Y APÉNDICE CORRIENTE EN CUATRO FOJAS ÚTILES PARA USO DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SANTIAGO AZAJO.- COTEJADO, SELLADO, FIJADO EN PRENSA Y EXPEDIDO SIN SALVADURAS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Lic. EDUARDO ARTURO ESTRADA CARRILLO.- Notario Público número cincuenta y cuatro. EACE670616EJ7. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL